UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA

No. GS-2026 – 646/2026 / JEFAT – ARLOG

Santiago de Cali,

Señora
JOHANA PAOLA GONZALEZ VILLEGAS
Representante Legal
GRUPO MEDICO ESPECIALIZADO AIREC S.A.S
Dirección: Calle 5A Nro. 40-06 Barrio Tequendama
Teléfonos Celular: 5536254 - 3122989587
Correo: gerencia@airec.co; cpereaadmon@airec.co
Cali – Valle del Cauca

Asunto: Aceptación Oferta Proceso **PN UPRES VALLE MINIMA CUANTIA 646/2026**

Con toda atención me permito informarle que la propuesta presentada por usted, el día 09 de junio de 2026, dentro del proceso **PN UPRES VALLE MINIMA CUANTIA 646/2026**, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD, APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA DE CARDIOLOGÍA INCLUYE CONSULTA, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA".**

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85121603	SERVICIOS DE SALUD	PRACTICA MEDICA	SERVICIO MÉDICO DOCTORES ESPECIALISTAS	SERVICIOS DE CARDIOLOGÍA
85111604	SERVICIOS DE SALUD	PREVENCION Y CONTROL DE ENFERMEDADES	PREVENCION Y CONTROL DE ENFERMEDADES NO CONTAGIOSAS	SERVICIOS DE PREVENCIÓN O CONTROL DE ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES

El valor estimado en el presente proceso es de **CIENTO SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($170.464.646.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** Distribuidos así. para la **vigencia 2026, la suma de $20.464.646** y para la **vigencia 2027 la suma de $ 150.000.000** respaldado con la autorización de cupo vigencias futuras por parte del señor coronel Carlos Alirio Fuentes Duran, director de Sanidad, mediante oficio N° GS-2026-093798-DISAN del 13 de octubre de 2026, en concordancia con la aprobación impartida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Oficio No. 2-2026-070557 del 8 de Octubre del 2026, con número de autorización 12726 SIIF Nación para la Unidad Prestadora de Salud Valle del Cauca., pertenecientes a la Unidad Prestadora de Salud Valle del Cauca, En consecuencia, y de conformidad con el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, la Resolución No. 03049 de 2014 "Por la cual se adopta el manual de Contratación en la Policía Nacional" y la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional", **la oferta por usted presentada junto con el presente documento constituye para todos los efectos el contrato celebrado.** Para tal fin se relacionan los principales aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a las condiciones fijadas en la invitación pública del proceso de referencia. Así:

CARTA DE ACEPTACIÓN No.	**100-7-200726/2026**
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA
NIT	901.361.882 – 6
ORDENADOR DEL GASTO	Capitán. LIZETH PERDOMO MORENO
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	1.109.069.875 expedida en Santa Isabel
CARGO	Jefe Unidad Prestadora de Salud Valle del Cauca

CONTINUACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA DE PRESTACION DE SERVICIOS NRO. 100-7-200726/2026 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA Y GRUPO MEDICO ESPECIALIZADO AIREC S.A.S. CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD, APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA DE CARDIOLOGÍA INCLUYE CONSULTA, PARA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA".

DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna 26-218 del 06 de agosto del 2026, expedida por la Dirección de Sanidad.
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución N° 000502 del 05 de marzo del 2026, expedida por el director general de la Policía Nacional de Colombia.
CONTRATISTA	**CONTRATISTA:** GRUPO MEDICO ESPECIALIZADO AIREC S.A.S **NIT**: 800.075.729-4 **REPRESENTANTE LEGAL**: JOHANA PAOLA GONZALEZ VILLEGAS **CIUDAD DE NOTIFICACIÓN:** Cali – Valle del Cauca **DIRECCIÓN:** Calle 5A Nro. 40-06 Barrio Tequendama **TELÉFONOS:** 5536254-3122989587-3127041289 **Correo:** gerencia@airec.co; cpereaadmon@airec.co
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El Supervisor del contrato estará a cargo del **RESPONSABLE DE SERVICIO EN SALUD – URGENCIAS** o quien delegue el Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Valle del Cauca, esta persona será nombrada al momento de dar inicio al contrato y comunicado al contratista, a efectos de que se establezca la relación directa entre el contratista y el supervisor designado y se pueda efectuar el control requerido, conforme a lo establecido en la Resolución 00090 de 15-01-2018, "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014", el Instructivo 0024 DISAN-ASJUR del 27 de marzo de 2009 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional. Los artículos 82, 83 y 84 de la ley 1474 de 2011. Además, tendrán entre otras comprobar que el contratista mensualmente está cumpliendo con la obligación de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social, Salud y Riesgos Profesionales de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007.
FORMA DE PAGO	Debido a que el contrato que se llegue a suscribir implica obligaciones de pago de ambas partes, la forma de cancelar las obligaciones mensuales se discriminará de la siguiente manera: **1. PAGO DEL CONTRATISTA A LA DISAN POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO** El canon de arrendamiento propuesto para las instalaciones donde se preste el servicio es de **NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($989.873,00)**, el cual se pagara en la ciudad de Santiago de Cali, mediante pagos mensuales anticipados, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, (**el valor del primer canon se realizara los primeros 5 días después la fecha de la carta de inicio**), el valor correspondiente debe ser consignado a la cuenta corriente Banco de Occidente Nro. 073-86753-3 UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA **NIT. No: 901.361.882-6. NOTA:** En caso de no pagarse en los tiempos establecidos se calculará una tasa de interés por mora conforme a lo establecido en el artículo 1617 del código civil El valor del canon de arrendamiento con el que suscriba el contrato será objeto de reajuste una vez cumplido un (1) año de la emisión de la carta de inicio del contrato, este reajuste será equivalente a la variación del Índice de Precios al Consumidor que esté vigente para ese año. Para el servicio de cardiología la entidad deberá tomar en arrendamiento, un (1) espacios ubicados así: Un local o espacio en el primer piso del Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Clínica DEVAL ubicada en la dirección Carrera 86 No 46-05, 440,73 M2 por el valor de **$ 989.873.** **SERVICIOS PÚBLICOS**

La lectura de los medidores se hará de manera mensual (los primeros 5 días del mes y con la fecha de la carta de inicio del contrato, el pago se realizará mes vencido), en el sitio en presencia del supervisor del contrato y el arrendatario, en la fecha programada.

Se identifica el servicio de acueducto y alcantarillado prestado por la Empresa EMCALI al edificio donde funciona el ESPCO DEVAL, el cual presenta facturación mensual y mediante comunicado se certificará por parte del responsable Logístico de la UPRES Valle, la cuantificación del consumo según lectura del medidor testigo. De igual manera se certificará el consumo de energía.

El supervisor del contrato informara al contratista mediante comunicación escrita el valor del metro cúbico y del kilovatio (kwh), respectivamente según certificaciones emitidas por el responsable Logístico de la UPRES Valle.

El contratista realizará el pago de los consumos de los servicios públicos domiciliarios, los primeros cinco días hábiles de cada mes una vez notificados por el supervisor, los cuales deben ser consignados en la cuenta corriente Banco de Occidente Nro. 073-86753-3 UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA**.**

Así mismo el contratista entregará copia del comprobante de pago o transferencia virtual al supervisor del contrato, quien incluirá dicho soporte en el informe de supervisión que se presente de manera mensual ante la oficina de contratos de la UPRES Valle.

Los cobros de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, energía alumbrado público y las tasas de seguridad asociadas al cobro sobre la base de consumo en KWH de energía, establecidas mediante ordenanza No. 425 del 01 de agosto de 2016 de la Gobernación del Valle de Cauca, Decreto reglamentario No 01-24-1457 del 31 de octubre de 2016, implemento el cobro por concepto Tasa De Seguridad y Convivencia, por lo tanto se describen los conceptos que el arrendatario asumirá aunado al valor del consumo facturado, de acuerdo a la lectura que presente cada medidor (acueducto y energía), así:

SERVICIOS PUBLICOS CAFETERIAS RESTAURANTES DEVAL Y MECAL	**UNIDAD DE MEDIDA**	**LECTURA**
ACUEDUCTO	M3	Medidor testigo
ALCANTARILLADO	M3	Medidor testigo
ENERGIA	KWH	Medidor testigo
ALUMBRADO PUBLICO (AP)	8,0 % (X) $ facturado	Consumo
TASA SEGURIDAD (TS) - GOBERNACION VALLE DEL CAUCA	$ 1 (X) $ facturado	Consumo
SOBRETASA ART. 313 Ley.1955/19 (ST)	Cobro $ 4 (X) KWH Consumido	Consumo

El pago del arrendamiento está sujeto a la duración de la prestación del servicio objeto del presente proceso contractual, por término del plazo de ejecución del contrato o por consumo total del presupuesto asignado al proceso.

PAGO DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA AL CONTRATISTA POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

La Unidad Prestadora de Salud Valle del Cauca de la Policía Nacional (UPRES) pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Cali, en forma total según el monto facturado dentro de los Cuarenta y Cinco (45) días calendario siguientes a la presentación y radicación de la factura de prestación del servicio comercial en original y dos copias, La factura electrónica y/o cuenta de cobro deberá presentarse de manera mensual, por periodos consecutivos

	de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de inicio del contrato. En consecuencia, cuando el contrato inicie en una fecha distinta al primer día del mes, el primer periodo de facturación comprenderá, a modo de ejemplo, del 7 de febrero al 6 de marzo, y así sucesivamente durante la ejecución contractual. La factura electrónica y/o cuenta de cobro correspondiente a cada periodo mensual deberá radicarse en la ventanilla de la Central de Cuentas de la Entidad dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al vencimiento del respectivo periodo facturado. El RECIBO A SATISFACCIÓN (RAS) expedido por el supervisor del contrato que designe la Unidad Prestadora de Salud Valle del Cauca; una vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC); cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes, y una vez autorizados por la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos a la Dirección de Sanidad. se procederá a su pago. No obstante, la aprobación de los cupos de PAC no será impedimento para la ejecución del objeto contractual. En el evento de que la facturación la efectúe un consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del decreto 3050 de 1997, la factura, además de señalar el porcentaje o el valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicara el nombre o la razón social y NIT de cada uno de ellos, esta factura debe cumplir con los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias. El proveedor tramitara la recepción del original de la factura, los aportes parafiscales el Recibido a Satisfacción técnico y económico para el trámite de pago con el Coordinador de la Ventanilla Única – Central de Cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Valle del Cauca Una vez recepcionada la cuenta la central de cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Valle del Cauca, continuara con los trámites administrativos para su respectivo pago. NOTA: Las facturas que se radiquen por fuera del término anteriormente señalado se entenderán como radicadas en el mes siguiente. Para mayor información al respecto, se podrá comunicar a la línea telefónica No. 6605795, Oficina Central de Cuentas. REQUISITOS PARA EL PAGO. - 1.- El CONTRATISTA deberá consolidar una relación mensual de facturas. La factura deberá cumplir los requisitos señalados en el Estatuto Tributario. 2.- Una vez recepcionada la cuenta en la ventanilla única de Central de Cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Valle del Cauca se procederá a realizar los trámites correspondientes para su respectivo pago. 3.- El CONTRATISTA deberá presentar la factura correspondiente a los elementos entregados en el mes inmediatamente anterior. 4. La factura debe ser a nombre Unidad Prestadora de Salud Valle del Cauca UPRES NIT 901.361.882-6 en original y dos (2) copias. 5- Las cuentas presentadas para pago deben llegar sin ganchos de grapadora, con legajado plástico y la perforación para legajar debe ser a un costado de la factura (No en la parte superior de la misma) de conformidad a la ley General de archivo. 6-. Todas las facturas deben tener un recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. PRESENTACIÓN DE CUENTAS. EL CONTRATISTA deberá presentar la factura comercial correspondiente a los servicios prestados por periodos consecutivos de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de inicio del contrato. En consecuencia, cuando el contrato inicie en una fecha distinta al primer día del mes, el primer periodo de facturación comprenderá, a modo de ejemplo, del 7 de febrero al 6 de marzo, y así sucesivamente durante la ejecución contractual. La factura electrónica y/o cuenta de cobro correspondiente a cada periodo mensual deberá radicarse en la ventanilla de la Central de Cuentas de la Entidad dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al vencimiento del respectivo periodo facturado.

	El CONTRATISTA informa mediante el formulario denominado "datos básicos beneficiario cuenta" y certificación bancaria, que es titular de la Cuenta (Esclarecer si es cuenta de Ahorros o Corriente) Nº (Número de cuenta) de (Nombre del banco), en la cual se procederá a realizar las consignaciones correspondientes al pago del presente contrato. Si el Contratista una vez iniciada la ejecución del presente contrato, requiere cambiar la información de la cuenta, éste debe presentar al Ordenador del Gasto solicitud por escrito acompañada de la nueva certificación bancaria y el formulario "datos básicos beneficiario cuenta". En cumplimiento a lo anterior, solo el Ordenador del Gasto autoriza el cambio de la cuenta bancaria, en la jefatura de la Unidad Prestadora de Salud Valle del Cauca En el caso que el contratista haya cambiado de representante legal, además de la documentación anterior, se debe anexar certificado de representación legal expedido por la autoridad correspondiente, donde esté estipulada la nueva representación, así como la fotocopia de la cédula de ciudadanía de éste. Dar cumplimiento a lo establecido en el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO: GRUPO MEDICO ESPECIALIZADO AIREC S.A.S** **BANCO: BANCO DE BOGOTA** **TIPO DE CUENTA: AHORRO** **NUMERO DE CUENTA: 249033713** Se hace la salvedad, que la aprobación de los cupos de PAC, no será impedimento para la ejecución del objeto contractual; el Contratista debe manifestar mediante documento escrito y firmado por el representante legal que se acoge a la forma de pago establecida en la presente convocatoria. A) Contratista o proveedor (emisor), deberá realizar las actividades ordenadas en la CIRCULAR 016 del Ministerio de Hacienda – Sistema Integral de Información Financiera SIIF Nación. 1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN. 2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo. 3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto. #$15-03-00; Contrato; PedroPerez@ entidadpgn.gov.co #$ ó #$02-01-01; Contrato; centralizada@entidadpgn.gov.co #$

	4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio Seleccionado, éste la envíe automáticamente. 5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento Zip (PDF, XML). 6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento Zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto: #$15-03-00; Contrato; PedroPerez@ entidadpgn.gov.co #$ ó #$02-01-01; Contrato; centralizada@entidadpgn.gov.co #$ Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin. 7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico B) Entidades del ámbito SIIF Nación (adquiriente y receptor). 1. Habilitarse ante la Dian 2. Si la entidad emite factura electrónica desde el SIIF Nación ya se encuentra habilitado, por favor omitir este paso PROCEDIMIENTO TÉCNICO - ADMINISTRATIVO PARA EMISIÓN DEL RAS El contratista debe allegar durante los tres (3) primeros días del mes la correspondiente factura a el supervisor del contrato, esta será revisada en el lapso de 5 días hábiles y se emitirá el RAS, o quien haga sus veces. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. PARÁGRAFO 1: AUDITORIA DE CUENTAS La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla única – central de cuentas de La Unidad Prestadora De Salud Valle Del Cauca, tramitará la cuenta acompañada del recibo a satisfacción técnico, para que se realice la auditoria, según los tiempos estipulados en el Artículo 57 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011. Para radicar la factura el proveedor deberá presentar el consolidado de estudios realizados en original y medio magnético, acompañado de la orden médica original y el reporte del estudio solicitado. En caso de ser generados por red externa, deberá acompañarlo de autorización de servicios expedida por la central de autorizaciones de la USP con la orden transcrita o avalada por la oficina de referencia y contra referencia. El Contratista que resulte adjudicatario del presente contrato tendrá la obligación contractual de la presentación de RIPS, según lo establece Ley 100 de 1993 en su artículo 173; Ley 1122 de 2007 en su artículo 44; Ley

	1438 del 19 de enero de 201 1 en sus artículos 112, 114; Resolución 3374 de 2000 en su artículo segundo y Decreto 4747 de 2007 en su artículo 20, entre otras y las que se expidan, modifiquen o adicionen las precitadas. PARÁGRAFO 2: TRAMITE DE GLOSAS En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011. Donde se encuentra estipulado que posterior a la notificación de la glosa el contratista tendrá quince (15) días hábiles para indicar aceptación o justificación de la no aceptación. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta de glosa la auditoría de cuentas decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas. PARÁGRAFO 3: CONCILIACIÓN DE GLOSAS. En caso tal de reiterarse la glosa se procederá a citar al contratista para la conciliación de estas, en los siguientes quince (15) días hábiles a la recepción de la misma por el contratante, la cual se hará por escrito. Si no se llegara a una conciliación efectiva, la siguiente instancia es el Grupo de Auditoría Médica de la unidad prestadora de salud valle del cauca. CAUSALES DE NO PAGO • Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) que no cuente con formato de autorización por parte de la central de autorizaciones de la USP. • Todo procedimiento adicional no autorizado, salvo que se haya prestado atendiendo un riesgo inminente para la vida del paciente. • La atención del evento adverso, entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente" corre por cuenta del prestador, no será cancelado por el SSPN. • Bien o servicio electivo, fuera del plan de beneficio del SSPN, que no haya sido diligenciado en el formato del Comité Técnico Científico CTC DISAN y aprobado por esa instancia del nivel central. • Bien o servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del plan de beneficio del SSPN, cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del Comité Técnico Científico CTC DISAN (El concepto de favorabilidad para estos casos que emita el CTC, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago). • Las contempladas en la Resolución 3047 MIN PROTECCIÓN de 2008, Resolución 416 MIN PROTECCIÓN de 2009 y demás normas que las modifiquen o adicionen. • Perdida de INDICADORES DE GESTIÓN ASISTENCIAL (periodicidad mensual), conforme a los establecidos en el anexo de especificaciones técnicas. Dar cumplimiento a lo establecido en el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.

	Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El contrato es amparado con el plan de compras Nro. 1187 de fecha 16/10/2026 y con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 15632626 y No. SGF 156326 del 26/10/2026 expedido por el Jefe del Presupuesto de la Upres Valle del Cauca para la vigencia 2026 y respaldado con la autorización de cupo vigencias futuras por parte del señor coronel Carlos Alirio Fuentes Duran, director de Sanidad, mediante oficio N° GS-2026-093798-DISAN del 13 de octubre de 2026, en concordancia con la aprobación impartida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Oficio No. 2-2026-070557 del 8 de Octubre del 2026, con número de autorización 12726 SIIF Nación para la Unidad Prestadora de Salud Valle del Cauca.
VALOR CONTRATO	El valor del contrato es **CIENTO SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($170.464.646.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** Distribuidos así. para la **vigencia 2026, la suma de $20.464.646** y para la **vigencia 2027 la suma de $ 150.000.000** respaldado con la autorización de cupo vigencias futuras por parte del señor coronel Carlos Alirio Fuentes Duran, director de Sanidad, mediante oficio N° GS-2026-093798-DISAN del 13 de octubre de 2026, en concordancia con la aprobación impartida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Oficio No. 2-2026-070557 del 8 de Octubre del 2026, con número de autorización 12726 SIIF Nación para la Unidad Prestadora de Salud Valle del Cauca.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las contempladas en el anexo No. 1
GARANTÍA ÚNICA, SANCIONES,	**GARANTÍA ÚNICA -** Con el objeto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el **CONTRATISTA** se compromete a suscribir a favor del **CONTRATANTE** a satisfacción del mismo, identificado con el **NIT. 901.361.882-6,** Garantía Única, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del Contrato. Esta Garantía consistirá en una Póliza expedida por Compañía de Seguros o Contratista Bancaria legalmente establecida en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentran aprobadas por la Superintendencia Financiera, la cual deberá presentarse dentro de los tres (03) días hábiles, siguientes al retiro de la aceptación de la oferta (Contrato), la cual debe mantenerse vigente durante la vigencia del Contrato. Dicha Garantía debe cubrir los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por un término igual a la vigencia del contrato y dos (2) meses más. **En la póliza deberá quedar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, con la suficiencia que se requiera hasta la liquidación del mismo, de conformidad al Artículo 2.2.1.2.3.1.1.2. del decreto 1082 de 2015. b) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato por un término igual a la vigencia del contrato y un (1) año más **c) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más. **d) DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL**: por 200 SMMLV, por un término igual al plazo del contrato. **e) POLIZA DE TODO RIESGO DE MAQUINARIA Y EQUIPO (TRM O TREC)** Por el cincuenta por ciento (50%) del valor total de los equipos, La póliza deberá contener como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones los amparos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. En el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera

	continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y el Contratista estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador; **En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el decreto 1082 de 2015. APROBACIÓN DE LA GARANTÍA.-** La Garantía deberá ser firmada, escaneada y subida a la plataforma del SECOP II, para su correspondiente aprobación, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del contrato, siendo requisito la aprobación de la misma para la legalización del contrato mediante la plataforma del SECOP II donde se debe escanear y subir dichas pólizas. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Si el **CONTRATISTA** se niega a constituir las Garantías, ampliarlas o prorrogarlas, se aplicarán las sanciones que trata la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y/o demás que lo reglamenten o se dará por terminado el presente Contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA deba reconocer o pagar indemnización alguna al **CONTRATISTA**, debiendo este último pagarle al **CONTRATANTE** el valor de los perjuicios causados. En este caso, la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA mediante Acto Administrativo debidamente motivado podrá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al contratista calificado en segundo lugar siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para el Contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO. -** El **CONTRATANTE** aprobará o no la garantía a más tardar el día hábil siguiente a la presentación por parte del **CONTRATISTA**. En el evento que la garantía no sea aprobada, el **CONTRATISTA** deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el Contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución, mediante la plataforma del SECOP II **En la póliza de cumplimiento deberá contar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y penal pecuniaria convenidas y que el Contratista aseguradora renuncia al beneficio de excusión.**
MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	**a) MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a el **CONTRATISTA** – salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que **EL CONTRATANTE,** mediante acto administrativo, afectara a **EL CONTRATISTA** con multas, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Resolución 03049 del 30 de julio de 2014 *"Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional"* y con Audiencia de las partes, cuyo valor se liquidara con base del cero punto uno por ciento (0.1%) al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar del contrato, por cada día de retardo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento y hasta por quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la cámara de comercio competente de conformidad con lo previsto en el Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCION DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION Y LEGALIZACION:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de Garantía Única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, EL **CONTRATANTE** podrá mediante acto administrativo afectar a **EL CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidara con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA –** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagara a **EL CONTRATANTE,** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la

	obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente clausula. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL CONTRATANTE**. No obstante**, EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguro en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011: **a.** Evidenciando un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, Contratista pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión, según sea el caso, en el que se sustente la actuación y enunciara las normas o clausulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento que la Garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **b.** En desarrollo de la audiencia, el jefe de Contratista o su delegado, presentara las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciara las posibles normas o clausulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por Contratista. **c.** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, Contratista procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida solo precede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentara y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **d.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de Contratista o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso el adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. Contratista podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación a que se refiere esta cláusula, el **CONTRATISTA** autoriza a la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA** para que se descuente de las sumas que se adeuden al contratista por parte de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA**, o de la Garantía Única o podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **PARAGRAFO.** - **APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aun en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.
INDEMNIDAD	**El CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes.

FORMA Y PLAZO DE EJECUCIÓN	**FORMA** La ejecución del contrato que se llegue a suscribir en el desarrollo del presente proceso será mediante Tracto Sucesivo, en las condiciones y con las garantías exigidas por la Unidad Prestadora de Salud Valle del Cauca, hasta agotar el presupuesto asignado, a partir de la expedición de la carta de inicio de ejecución del contrato, previo requerimiento del Supervisor del Contrato para la entrega en la Unidad Prestadora de Salud Valle del Cauca.
	PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato será a partir de la aprobación de la garantía única y con la carta de inicio de ejecución del contrato hasta el **15/07/2027** o hasta agotar el presupuesto oficial asignado, lo que primero que ocurra. En caso de adición del contrato, se debe prorrogar la cobertura de las respectivas pólizas.
LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	La prestación del servicio objeto del presente proceso, se hará en las instalaciones propias de la Unidad Prestadora de Salud Valle Del Cauca ESPCO Clínica DEVAL, ubicada en la calle 48 No 86-08 esquina Barrio el Caney en Cali Valle del Cauca. En caso de ser estrictamente necesario, el Contratista podrá prestar sus servicios en las instalaciones donde el mismo preste sus servicios y cuente con los equipos e insumos necesarios para la realización de las pruebas diagnósticas, previa coordinación con el supervisor del contrato y autorización de la ordenadora del gasto.
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos
VIGENCIA	La vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución del contrato.

De acuerdo a lo anterior, y en atención a las evaluaciones realizadas por los comités técnico jurídico y económico, se puso a disposición el informe de evaluación y en concordancia a lo estipulado en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y la Resolución No. 03049 de 2014 "Por la cual se adopta el manual de Contratación en la Policía Nacional" y la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional", la Jefatura de la Unidad Prestadora de Salud Valle del Cauca, Adjudica el proceso **PN UPRES VALLE MINIMA CUANTIA 646/2026,** cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD, APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA DE CARDIOLOGÍA INCLUYE CONSULTA, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA".** al Contratista **GRUPO MEDICO ESPECIALIZADO AIREC S.A.S.** identificado con número de Nit. **800.075.729-4**, representada legalmente por la señora **JOHANA PAOLA GONZALEZ VILLEGAS,** identificada con cedula de ciudadanía **1.115.069.958** de Buga**,** por un valor total de **CIENTO SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS MTE ($170.464.646),** distribuidos de la siguiente manera para la vigencia 2026, la suma de **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($20.464.646),** Incluido el valor del IVA, amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF No. 156326 del 26 de octubre de 2026** expedido por el jefe del Grupo de Presupuestos de la Unidad Prestadora de salud Valle del Cauca y para la vigencia 2027 la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS** (**$150.000.000**). Incluido el valor del IVA, Respaldado con la autorización de cupo para vigencias futuras por parte del señor coronel Carlos Alirio Fuentes Duran, director de Sanidad, mediante oficio N° GS-2026-093798-DISAN del 13 de octubre de 2026, en concordancia con la aprobación impartida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Oficio No. 2-2026-070557 del 8 de octubre del 2026, con número de autorización 12726 SIIF Nación para la Unidad Prestadora de Salud Valle del Cauca.

ANEXO No. 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

ITEM	CUPS	DESCRIPCION
1	890228	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA
2	890328	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA

3	890428	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA
4	895001	MONITOREO ELECTROCARDIOGRAFICO CONTINUO (HOLTER)
5	881202	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO
6	895004	MONITOREO AMBULATORIO DE PRESION ARTERIAL SISTEMICA

ITEM	DESCRIPCION
1	**IDONEIDAD DEL RECURSO HUMANO PROFESIONAL** El contratista garantizará durante toda la ejecución talento humano idóneo y suficiente para cardiología y apoyo diagnóstico. El médico especialista deberá acreditar título de médico, especialidad en cardiología reconocida en Colombia e inscripción vigente en RETHUS. El personal de apoyo en salud deberá acreditar la formación y autorización para el ejercicio que le corresponda. La experiencia mínima adicional solo se exigirá cuando se encuentre justificada en el estudio previo. El representante legal deberá anexar certificación firmada junto a la propuesta donde consta que el personal que labora ha sido verificado mediante proceso de selección y se ha verificado los documentos que lo acreditan como profesionales para desempeñarse en los diferentes áreas o cargos requeridas. El oferente deberá presentar junto a la oferta Anexo: Formulario. Idoneidad del Talento Humano que se diligenciará por cada uno de los profesionales requeridos para la prestación del servicio.
2	**CAPACIDAD OPERATIVA** El oferente deberá **Anexar junto a la oferta** certificación firmada por el representante legal donde consta que cuenta con la capacidad operativa, que está en capacidad de suministrar al Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Clínica DEVAL, los equipos necesarios para la realización de los procedimientos establecidos en el contrato; además de la adecuación del lugar como mínimo con: Aire acondicionado Mobiliario Medidores de energía y agua Equipos tecnológicos (PC y demás) En un plazo no mayor a 48 horas luego de adjudicado el contrato y demás elementos que sean necesarios para garantizar la prestación del servicio El espacio para la ubicación de los equipos y desarrollo de los procedimientos estará ubicado en el primer piso del ESPCO Clínica DEVAL. La responsabilidad de los bienes y/o elementos ubicados en esta área estarán bajo el uso, responsabilidad y cuidado exclusivo del contratista, en ningún caso la UPRES Valle se hará responsable de los mismos. Diligenciamiento de Anexo CERTIFICACIÓN DE CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL Diligenciamiento de Anexo CARTA DE COMPROMISO DE TENENCIA DEL RECURSO HUMANO
3	**TECNOLOGIA**: El oferente una vez firmado el contrato deberá anexar las hojas de vida de los equipos con especificaciones técnicas y cronograma de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos con los cuales prestará los servicios objeto del contrato. El oferente se compromete a **certificar por escrito** en documento firmado por el representante legal en el momento de presentar la oferta que está en capacidad de suministrar el mantenimiento preventivo y correctivo incluido el costo de los repuestos de todos sus equipos sin que esto represente ningún costo adicional para la Dirección de Sanidad-Unidad Prestadora de Salud Valle del cauca. De igual forma, deberá adjuntar copia de los manuales y fichas técnicas de los mismos.
4	El oferente se compromete a presentar junto a la oferta certificación escrita de que cuenta con un sitio alternativo para la realización de los estudios urgencias, hospitalizados y consulta externa fuera de las instalaciones del Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Clínica DEVAL, cuando por falta de algún elemento o equipo no se pueda realizar dentro de las instalaciones del mismo, cuando se presenten fallas en los equipos o se encuentren en mantenimiento, fallas en la red que no permitan la transmisión de los exámenes. El transporte de los pacientes hospitalizados, urgencias se realizará de acuerdo a su complejidad y será a cargo del contratista, sin que esta situación genere un cobro adicional al contrato.

5	El contratista suministrará sin costo adicional todos los insumos, consumibles, dispositivos y EPP necesarios para los procedimientos contratados, incluidos los requeridos para instalación, limpieza y desinfección de sus equipos. Los medicamentos solo serán exigibles cuando formen parte de un procedimiento autorizado y estén expresamente previstos en el alcance y estructura económica del contrato.
6	El Contratista se compromete a garantizar la prestación del servicio de procedimientos de cardiología un día a la semana y consulta especializada en jornadas de 4 horas al día, 3 días a la semana intercalados, diferente al día de realización de procedimientos, durante el tiempo de ejecución del contrato, y dar respuesta a las interconsultas hospitalarias y de urgencias de forma oportuna. Los horarios para consulta deberán agendarse de lunes a viernes entre las 07:00 AM a 07:00 PM y los procedimientos en coordinación con el supervisor del contrato. **NOTA**: Las horas de consulta y procedimientos podrán ser ajustadas según necesidades del servicio y coordinación del supervisor del contrato.
7	**AGENDAMIENTO DE CITAS**: Las agendas pactadas de consulta externa ambulatoria, serán programadas por medio de la oficina de central de citas (Call center), de la UPRES DEVAL, las cuales deben corresponder a 48 horas mes; así mismo, teniendo en cuenta la guía "2GS-GU-0003 GUIA PARA EL AGENDAMIENTO Y ASIGNACION DE CITAS", atención por paciente deberán ser programada cada 20 minutos (3 pacientes por hora). **Para las agendas de realización de procedimientos,** el oferente deberá certificar por escrito que se compromete a realizar el agendamiento que se requiere, el cual debe contar con un indicador de oportunidad acorde al estándar estipulado por superintendencia de salud (máximo ocho días). El oferente deberá disponer de una persona para que recepcione las ordenes de procedimientos generadas a los usuarios adscritos al Subsistema de Salud de la Policía Nacional en la Unidad Prestadora de Salud Valle del Cauca, o disponer de un correo electrónico de manera exclusiva para atender los usuarios de la unidad; posteriormente realizara internamente los trámites administrativos de autorización del servicio ante la oficina de referencia de la RASES 4, y así realizar la programación para la realización del procedimiento y notificación al usuario, para lo cual deberá llevar una base de datos donde consigne la información de lo autorizado, lo realizado, lo pendiente por autorizar y lo pendiente por programar, la cual será objeto de verificación por parte del supervisor del contrato. Esta base debe incluir, además, datos básicos del paciente, datos de la orden médica (profesional que origina la remisión, especialidad, entidad de donde se origina la orden de servicios y diagnóstico del paciente).
8	**Para la realización de los procedimientos establecidos en el pliego de condiciones**, el contratista solo prestará los servicios objeto del contrato a los usuarios y beneficiarios de la Policía Nacional presentando los siguientes documentos: Documento de identidad original a la Vista Orden medica Orden de servicio autorizada por la oficina de autorizaciones de la RASES 4
9	**El oferente deberá certificar por escrito** en documento firmado por el representante legal, dispondrá de una persona encargada de la Coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los usuarios. Esta línea telefónica será de manejo por parte de los auditores y personal de referencia y contra referencia y supervisor del contrato.
10	**El oferente deberá certificar por escrito que** se compromete a informar al supervisor del contrato, el saldo del contrato el último día hábil de cada mes por escrito y cuando el contrato lleve un **70%** de su ejecución y en ningún caso el contratista prestará servicios sin respaldo presupuestal en el contrato.
11	Los registros clínicos y reportes deberán identificar de forma inequívoca al profesional responsable mediante nombre completo, documento o registro profesional y firma o autenticación en SISAP, según el mecanismo institucional vigente. Solo se exigirán sellos físicos si una disposición interna vigente y verificada de la Dirección de Sanidad así lo establece.
12	El contratista suministrará y exigirá a su talento humano el uso de los elementos de protección personal definidos por su SG-SST y por los protocolos de bioseguridad de la Clínica DEVAL, de acuerdo con la actividad y exposición.

13	El contratista notificará inmediatamente al supervisor los accidentes e incidentes de trabajo ocurridos en las instalaciones del ESPCO que involucren a su personal, realizará los reportes e investigaciones exigidos por el Sistema General de Riesgos Laborales y entregará los soportes que legalmente correspondan, preservando la información reservada.
14	El oferente mediante documento escrito firmado por el representante legal se compromete a sustituir o reemplazar el profesional cuando este no llegue en condiciones aptas para la prestación del servicio o no se presente a laborar, en un lapso no mayor a dos (2) horas, luego de informada la novedad.
15	El talento humano del contratista no almacenará en consultorios o áreas asistenciales medicamentos, muestras médicas o dispositivos de propiedad personal o promocional, ni permitirá actividades de promoción farmacéutica o comercial dentro del servicio sin autorización institucional.
16	Todo el personal del contratista deberá portar identificación visible y uniforme clínico limpio, institucionalmente aceptable y adecuado a la actividad, con calzado cerrado cuando corresponda y EPP según riesgo. El incumplimiento será objeto de requerimiento y de los mecanismos contractuales aplicables Este ítem será verificado por el supervisor del contrato. En caso de no atender a esta condición técnica durante la ejecución del contrato; estará sujeto a los requerimientos definidos por incumplimiento al contrato.
17	El oferente deberá certificar por escrito en documento firmado por el representante legal, que cuenta con los equipos necesarios para el funcionamiento total del servicio y realizar la instalación de los mismos en el Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Clínica DEVAL, en un plazo no mayor a 48 horas luego de adjudicado el contrato y demás elementos que sean necesarios para garantizar la prestación del servicio.

CONDICIONES DE SEGUIMIENTO DEL SUPERVISOR OBLIGATORIAS PARA EL CONTRATISTA

CONDICIONES TECNICAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO			
No.	**CARACTERISTICA**		
1	**El oferente deberá certificar por escrito** en documento firmado por el representante legal, que se compromete prestar los servicios en el lugar asignado dentro de las instalaciones del Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Clínica DEVAL. en la Calle 48 Nro. 86-08 Barrio el Caney en Cali, Valle		
2	**El oferente deberá certificar por escrito** en documento firmado por el representante legal, que se compromete a reportar el resultado o lectura de cada estudio será emitido por el profesional competente, registrado oportunamente en SISAP o en el sistema definido por la UPRES y entregado al usuario en formato digital o impreso cuando sea solicitado o clínicamente necesario.		
3	El contratista conservará y pondrá a disposición los registros, trazados, mediciones e imágenes diagnósticas que correspondan a cada procedimiento. El ecocardiograma deberá permitir almacenamiento y exportación de imágenes; los reportes de Holter y MAPA incluirán los registros y conclusiones clínicamente pertinentes. La entrega física o en medio removible solo se realizará cuando la UPRES o el usuario lo requieran.		
4	El Contratista se compromete a que si durante el tiempo de ejecución del contrato, se llegase a presentar un evento de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la prestación del servicio, deberá informar de manera inmediata por escrito al Supervisor del contrato, con el fin de definir solución de mutuo acuerdo, buscando en todo caso minimizar la afectación a la prestación del servicio contratado. En caso de que por situaciones de fuerza mayor no se pudiere prestar el servicio de procedimientos, deberá contar con una sede alterna donde brindaran la atención al usuario mientras se solucione el imprevisto; igualmente, de ser necesario el traslado de algún paciente del servicio de hospitalización y/o urgencias del ESPCO Clínica DEVAL, para la toma de un estudio diagnostico ofertado por la entidad, deberá garantizar el transporte hasta la sede donde se le realizará el procedimiento y su retorno a las instalaciones de la clínica.		
5	El contratista prestará los servicios con base en orden médica y autorización institucional válidas, verificadas en SISAP o el mecanismo dispuesto por la UPRES, aplicando los criterios de pertinencia y referencia vigentes de la Dirección de Sanidad. Cuando exista contingencia tecnológica, se utilizará el procedimiento manual autorizado por el supervisor.		
6	El Contratista se compromete a prestar el servicio de consulta y procedimientos cardiología a los Usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional bajo los principios de calidad,		

CONDICIONES TECNICAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO			
No.	**CARACTERISTICA**		
	eficacia, eficiencia, universalidad, y solidaridad que así lo ameriten mediante la aplicación de conocimientos profesionales con base en la orden de servicios expedida por parte de los profesionales médicos de la UPRES, durante la ejecución del contrato.		
7	Agotado el valor contractual, el contratista no generará nuevos servicios con cargo al contrato y lo informará inmediatamente al supervisor. Si existe una atención ya iniciada o una necesidad clínica urgente, la UPRES definirá el mecanismo institucional de continuidad, referencia o cobertura que corresponda; el contratista no podrá asumir unilateralmente que dicho servicio será pagado con cargo al contrato agotado.		
8	El contratista remitirá al supervisor, a más tardar el día quince (15) de cada mes, la programación del mes siguiente del especialista y del personal de apoyo. Las modificaciones posteriores deberán informarse con antelación razonable, salvo fuerza mayor o caso fortuito.		
9	El oferente deberá certificar mediante documento escrito firmado por el representante legal, que La UPRES podrá programar actividades de articulación clínica o actualización cuando sean necesarias y compatibles con el alcance contractual.		
10	El contratista deberá comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información (profesionales en salud que prestan el servicio) suministrada para el desarrollo del presente contrato, dicho cambio se realizara previa autorización del supervisor y la verificación de los requisitos establecidos en el presente anexo en capacidad académica y operativa (RETHUS, diplomas, experiencia entre otros).		
11	La UPRES podrá requerir el reemplazo de un integrante del equipo cuando se evidencie incumplimiento de requisitos, desempeño que afecte la seguridad o calidad, inobservancia de protocolos institucionales, conductas incompatibles con la atención o pérdida de la autorización para el ejercicio. El contratista deberá activar su plan de reemplazo.		
12	Las consultas, interconsultas y procedimientos se registrarán en SISAP por el profesional que intervenga directamente en la atención, de manera simultánea o inmediatamente posterior. Los resultados de estudios también se incorporarán al sistema. En caso de indisponibilidad tecnológica se aplicará el plan institucional de contingencia y los registros manuales serán incorporados posteriormente con trazabilidad.		
13	El Contratista permitirá el acceso al personal de la UPRES, a estadística, soportes y demás documentos relacionados con la atención de pacientes y facilitar de ser necesarias la verificación y revisión de los servicios prestados según lo establecido en la resolución No 1995 de 1999 del Ministerio de Salud.		
14	El cardiólogo participará en juntas médicas, comités clínicos o discusiones interdisciplinarias relacionadas con pacientes atendidos en el marco del contrato, previa convocatoria institucional y dentro de la disponibilidad contratada, sin perjuicio de situaciones clínicas prioritarias.		
15	El contratista cumplirá los requisitos de calidad y seguridad aplicables a su condición de prestador y a las actividades ejecutadas, así como los estándares institucionales definidos por la Dirección de Sanidad. Cuando resulte jurídicamente aplicable, observará la Resolución 3100 de 2019 y sus modificaciones, incluida la Resolución 465 de 2025.		
16	El contratista se compromete a diligenciar los formatos de consentimiento informado, cuando así se requiera, los cuales serán remitidos diariamente al Archivo Clínico del Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Clínica DEVAL, en los formatos establecidos por la UPRES Valle.		
17	El CONTRATISTA se compromete a presentar al supervisor los indicadores de calidad los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes en medio magnéticos y físico así: número de estudios solicitados, número de estudios realizados, complicaciones en la realización de los procedimientos acompañado del plan de mejoramiento de ser requerido, número de estudios reportados sobre número de estudios entregados, diez primeros estudios solicitados, diez primeros profesionales con mayor demanda, diez primeras especialidades médicas con mayor demanda, diez primeros diagnósticos con CIE 10, indicadores de riesgos y todo lo solicitado por la Súper Salud y Secretaria de Salud.		
18	El Contratista se compromete a aceptar y facilitar las visitas de los Médicos Auditores de la UPRES de la Policía Nacional, permitiendo la revisión de los documentos conexos con las facturas, así como la documentación del personal a cargo.		
19	El Contratista debe llevar un archivo consecutivo en Microsoft Excel relacionando los diagnósticos y procedimientos efectuados para ser entregado junto con las órdenes de servicio expedidas por los profesionales del Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Clínica DEVAL y lectura o reporte del estudio, los cuales serán radicados en la Central de Cuentas de la UPRES Valle como soportes de la facturación mensual.		

CONDICIONES TECNICAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO			
No.	**CARACTERISTICA**		
20	El contratista debe realizar la asignación de citas para procedimientos vía telefónica o presencial. Cuando se realice por vía telefónica, si el procedimiento requiere preparación, esta debe ser enviada al Usuario al correo electrónico. Por lo anterior es necesario contar con las herramientas de comunicación necesarias para llevar a cabo dicha actividad.		
21	El Contratista se compromete al mantenimiento de la Infraestructura del Área asignada de acuerdo a las normas de habilitación.		
22	El Contratista deberá suministrar el mobiliario necesario para la prestación del servicio tales como muebles, sillas, archivadores, equipos de cómputo, escritorios, adecuación del espacio destinado para almacenamiento, ventanillas de atención al usuario y entrega de resultados		
23	**El oferente deberá certificar por escrito** en documento firmado por el representante legal, que se compromete a anexar una vez adjudicado el proceso, las guías y protocolos establecidos por su entidad para la realización de cada servicio solicitado en el presente estudio.		
24	**El oferente deberá certificar por escrito** en documento firmado por el representante legal, que se compromete a anexar una vez adjudicado el proceso, las guías y protocolos establecidos por su entidad para la realización de cada servicio solicitado en el presente estudio.		
25	**El oferente deberá certificar por escrito** en documento firmado por el representante legal, que se compromete a anexar una vez adjudicado el proceso, las guías y protocolos establecidos por su entidad para la realización de cada servicio solicitado en el presente estudio.		
26	**NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO** el proponente deberá certificar que este personal cuenta con el conocimiento y experiencia relacionado con el objeto del presente proceso La constancia o certificación de que el personal que hará parte de la ejecución del proceso, deberá ser firmada por el representante legal de la entidad oferente Una vez adjudicado el contrato, el contratista para la ejecución del mismo debe presentar las hojas de vida de los profesionales que se relacionan más adelante, anexando entre otros los siguientes documentos: inscripción en el RETHUS certificados de estudios, tarjeta profesional, idoneidad y experiencia relacionada con la prestación del servicio solicitado, Fotocopia del diploma que acredita al profesional, fotocopia del Registro Medico vigente, Carnet de Vacunación actualizado (Hepatitis b y toxoide tetánico), certificado de RCP avanzado, junto con el listado del personal que hará parte de la ejecución del proceso. Mínimo de profesionales para la ejecución del contrato; así: **CANT.** / **FORMACIÓN ACADÉMICA** / **EXPERIENCIA** 1 / Médico especialista en cardiólogo (a) / Debe acreditar mínimo un (01) año de experiencia relacionada en el área 1 / enfermero Profesional / Debe acreditar mínimo un (01) año de experiencia relacionada en el área 1 / Auxiliar de enfermería / Debe acreditar mínimo un (01) año de experiencia relacionada en el área La Dirección de Sanidad –Unidad Prestadora de Salud Valle del Cauca se reserva el derecho de aceptar las hojas de vida del personal presentado, o solicitar de forma perentorio el cambio de los mismos durante la ejecución del presente contrato.		
27	El CONTRATISTA se compromete a realizar las órdenes, remisiones y solicitudes adicionales que formule el cardiólogo deberán responder a pertinencia clínica y quedar justificadas en la historia clínica. La UPRES podrá auditar patrones de utilización y solicitar acciones de mejora cuando identifique desviaciones		
28	El contratista se obliga a que el profesional que presta los servicios de consulta externa, hospitalarios y de urgencias, se fundamente en el Plan de Beneficios de Sanidad Policial (Acuerdo 002 de 2001)		
29	La prescripción de medicamentos derivada de la consulta cardiológica se realizará conforme al vademécum institucional vigente de la Dirección de Sanidad y a los procedimientos de autorización establecidos por la UPRES, con denominación genérica y pertinencia clínica.		
30	REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD, los proponentes deberán acreditar su inscripción al Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social o por quien este hubiere delegado y la respectiva inscripción del servicio en salud en cualquiera de sus modalidades y horarios así:		

CONDICIONES TECNICAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO			
No.	**CARACTERISTICA**		
	CARDILOGIA La inscripción de los servicios en el REPS se requiere con el fin de verificar que el proponente cuenta con experiencia en la prestación de servicios de salud, se precisa que el desarrollo de las actividades contratadas se llevara a cabo al interior de los establecimientos de sanidad policial, los cuales se rigen atendiendo a lo dispuesto en: Decreto Ley 1795 de 2000, "Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional". Acuerdo 070 de 2019 "Por el cual se establece el Modelo de Atención Integral en Salud para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional" Resolución 3100 del 2019 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud", Articulo 2. "(…) Parágrafo. (…). También están exceptuadas las entidades que presten servicios de salud pertenecientes a los regímenes Especial y de Excepción establecidos el artículo 279 de la Ley 100 de 1993, salvo que estos últimos voluntariamente deseen inscribirse como prestadores de servicios de salud dentro del SOGCS o de manera obligatoria en los casos que deseen ofertar y contratar sus servicios en el SGSSS." Resolución No 0267 del 25 enero del 2023" por la cual se define la estructura orgánica de la Dirección de Sanidad y se determinan las funciones de sus dependencias internas", o cualquiera que la adicione, modifique o sustituya.		
31	El contratista deberá disponer, como mínimo, de los equipos biomédicos y tecnológicos, en cantidad suficiente para cumplir las agendas y sin interrupciones. Los equipos deberán estar operativos, ser compatibles con sus accesorios y software y permitir almacenamiento o exportación de resultados cuando aplique. El contratista aplicará procedimientos documentados de limpieza y desinfección de equipos y accesorios entre usuarios, de acuerdo con instrucciones del fabricante y protocolos institucionales, y gestionará los incidentes o eventos asociados a dispositivos médicos conforme al programa de tecnovigilancia que resulte aplicable.		

REQUISITOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	EL CONTRATISTA deberá entregar el registro de la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del año inmediatamente anterior, realizado en el aplicativo de la página del Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, donde conste una calificación que se encuentre en una escala de valoración "Aceptable" (puntaje mayor a 85%) y mantener la calificación y evidencias a disposición (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). Así mismo, se deberá mantener la calificación y las evidencias de la autoevaluación del SGSST a disposición, las cuales serán objeto de verificación durante la ejecución del contrato.
2	EL CONTRATISTA deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución N° 0312 de 2019 "Por la cual se definen los estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo".
3	Diligenciar el **FORMULARIO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** adjunto.

OTROS REQUISITOS AMBIENTALES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	Informar si la empresa, consorcio o unión temporal presenta sanciones vigentes de acuerdo al Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo (http://vital.minambiente.gov.co/SILPA_UT_PRE/RUIA/ConsultarSancion.aspx?Ubic=ext), por lo cual, el Contratista deberá anexar carta firmada por el representante legal de la misma, donde manifieste que la empresa no cuenta con sanciones vigentes por incumplimiento de la legislación ambiental colombiana.

2	Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del proceso por parte del contratista, serán asumidas como responsabilidad del contratista.
3	Garantizar que la gestión de sus residuos peligrosos generados por su actividad económica se realice a través de un gestor ambiental, cuya licencia o permiso tenga alcance en los servicios de recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento o disposición final de residuos peligrosos, dentro del marco de la gestión integral y cumpliendo con los requerimientos de la normatividad vigente.
4	El contratista deberá garantizar que los equipos eléctricos cumplan con normas técnicas de eficiencia energética, es decir que tengan un bajo consumo de energía y que cuenten con opciones de encendido, hibernación y apagado.
5	Aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones de los Establecimientos de Sanidad de la Dirección de Sanidad

CONDICIONES DEL PAGO DE ARRENDAMIENTO

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>1</td><td>
para definir el valor de canon de arrendamiento para este nuevo proceso se tuvo en cuenta el valor del canon de arrendamiento basado en la información dada por el grupo de bienes raíces, más el aumento del IPC (Índice de Precios de Consumo) 5.1% de la presente vigencia. por lo tanto el canon de arrendamiento propuesto para las instalaciones donde se preste el servicio será por valor total de NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($989.873,00) el cual se pagara en la ciudad de Santiago de Cali, mediante pagos mensuales anticipados, dentro de los <u>cinco (5) primeros días de cada mes (el valor del primer canon se realizara los primeros 5 días después la fecha de la carta de inicio</u>), el valor correspondiente deberá ser cancelado a favor de la Unidad Prestadora de Salud Valle del Cauca - a la cuenta de fondos del subsistema de salud de la policía nacional así:
NOMBRE: FONDOS CUENTAS UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA
Número: 073-86753-3
NIT. No: 901.361.882-6
TIPO: Cuenta Corriente
Banco: Banco Occidente
<table>
<tr><th>CIUDAD</th><th>UNIDAD DE POLICÍA</th><th>DIRECCIÓN DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO</th><th>METROS CUADRADOS</th></tr>
<tr><td>Cali</td><td>UPRES Valle del Cauca - Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Clínica DEVAL.</td><td>Barrio el Caney, Carrera 86 con Calle 48 Esquina. Primer piso.</td><td>39,72</td></tr>
</table>
VALOR SERVICIOS PÚBLICOS
La lectura de los medidores se hará de manera mensual (los primeros 5 días del mes y con la fecha de la carta de inicio del contrato, el pago se realizará mes vencido) en el sitio en presencia del supervisor del contrato y el arrendatario, en la fecha programada, los cuales deben ser consignados en el Banco de Occidente cuenta Bancaria (ahorros) N° 20082762-4 Código 3012801 a nombre del FONDO CUENTA SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL.
Los cobros de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, energía alumbrado público y las tasas de seguridad asociadas al cobro sobre la base de consumo en KWH de energía, establecidas mediante ordenanza No. 425 del 01 de agosto de 2016 de la Gobernación del Valle de Cauca, Decreto reglamentario No 01-24-1457 del 31 de octubre de 2016, implemento el cobro por concepto Tasa De Seguridad y Convivencia, por lo tanto se describen los conceptos que el arrendatario asumirá aunado al valor del consumo facturado, de acuerdo a la lectura que presente cada medidor (acueducto y energía), así:
<table>
<tr><th>SERVICIOS PUBLICOS CAFETERIAS RESTAURANTES DEVAL Y MECAL</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>LECTURA</th></tr>
<tr><td>ACUEDUCTO</td><td>M3</td><td>Medidor testigo</td></tr>
<tr><td>ALCANTARILLADO</td><td>M3</td><td>Medidor testigo</td></tr>
<tr><td>ENERGIA</td><td>KWH</td><td>Medidor testigo</td></tr>
<tr><td>ALUMBRADO PUBLICO (AP)</td><td>8,0 % (X) $ facturado</td><td>Consumo</td></tr>
<tr><td>TASA SEGURIDAD (TS) - GOBERNACION VALLE DEL CAUCA</td><td>$ 1 (X) $ facturado</td><td>Consumo</td></tr>
<tr><td>SOBRETASA ART. 313 Ley.1955/19 (ST)</td><td>Cobro $ 4 (X) KWH Consumido</td><td>Consumo</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	El pago del arrendamiento está sujeto a la duración de la prestación del servicio objeto del presente proceso contractual, por término del plazo de ejecución del contrato o por consumo total del presupuesto asignado al proceso.
2	El valor del canon de arrendamiento con el que suscriba el contrato será objeto de reajuste una vez transcurrido un año de ejecución del contrato, dicho ajuste será en un porcentaje equivalente al índice de inflación para el año anterior.
3	El Proponente entiende que no aceptar el pago del canon de arrendamiento es causal de rechazo de su propuesta
4	El contratista una vez adjudicado el contrato se comprímetela en constituir una póliza de todo riesgo de maquinaria y equipo (TRM OTREC) con el fin de tener cobertura de los DAÑOS A LOS EQUIPOS Y/O MAQUINARIA QUE PUEDAN PRESENTARSE EN LA EJECUCCION DEL CONTRATO POR SITUACIONES ACCIDENTALES, SUBITOS O DEL IMPREVISTOS POR CAUSAS EXTERNAS O INTERNAS en tal razón el mismo no podrá solicitar indemnizaciones o reclamaciones al contratante en caso que de los equipos se vean por alguna situación externa a la ejecución del contrato.

Nota1: En caso de ofrecer otros servicios relacionados con la presente especialidad y que estos no estén en el presente cuadro adjunto, podrán ser anexados a la cotización que se genere por parte del profesional o entidad interesada en el presente proceso y los cuales podrán ser tenidos en cuenta, con la previa autorización del supervisor del contrato y aprobación del jefe de la Unidad Prestadora de Salud Valle del Cauca.

Nota2: Los equipos necesarios para la prestación de los servicios objeto del contrato, deberán ser aportados por el Contratista.

ANEXO No. 2
OFERTA ECONOMICA

ITEM	DESCRIPCION	PORCENTAJE DESCUENTO OFERTADO
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD, APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA DE CARDIOLOGÍA INCLUYE CONSULTA, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA.	10.5 %

ITEM	CUPS	DESCRIPCION	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO % DE DESCUENTO
1	890228	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA	$ 50.837
2	890328	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA	$ 50.837
3	890428	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA	$ 82.340
4	895001	MONITOREO ELECTROCARDIOGRAFICO CONTINUO (HOLTER)	$ 140.647
5	881202	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO	$ 187.247
6	895004	MONITOREO AMBULATORIO DE PRESION ARTERIAL SISTEMICA	$ 140.647

PRESUPUESTO: el presupuesto asignado es de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($170.464.646) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** distribuidos asi. para la vigencia 2026 $20.484.646 y para la vigencia 2027 la suma de $150.000.000.

NOTA1: El porcentaje de descuento del 10,5 % ofertado por el Contratista GRUPO MEDICO ESPECIALIZADO AIREC S.A.S. Equivalentes a $17.898.787,83, será aplicado a cada uno de los ítems para así gastar la totalidad del presupuesto teniendo en cuenta que el proceso PN UPRES VALLE MINIMA CUANTIA 646/2026 se adjudicó por el valor total asignado al proceso.

ANEXO No. 3
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder los requerimientos de aclaración o de información en los plazos que la Salud de la Policía Nacional Unidad prestadora de salud valle del cauca le formule en cada caso.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Jefatura Administrativa y Financiera de la Unidad prestadora de salud valle del cauca o quien haga sus veces, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar.
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Jefatura Administrativa y Financiera de la Unidad prestadora de salud valle del cauca y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato y entregar en el Formato de información a terceros (Declaración de la cuenta bancaria activa) con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
9. Restituir a la Unidad prestadora de salud valle del cauca los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.
10. Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias.
11. EL CONTRATISTA NO PODRÁ CONTINUAR PRESTANDO LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, UNA VEZ SE HAYA AGOTADO EL PRESUPUESTO ASIGNADO AL MISMO, salvo que se trate de urgencias debidamente justificadas de acuerdo a la normatividad vigente para la atención inicial de urgencia o urgencia vital, cuyo pago obedecerá al trámite interno establecido para la cancelación de dichos eventos.
12. El contratista deberá requerir a los usuarios para acceder al servicio de salud que presenten a la vista el carné que acredita los derechos al Subsistema de salud de la Policía Nacional. En caso tal que los usuarios no tengan aún su carné por trámite, pueden presentar constancia VIGENTE, expedida únicamente por las Oficinas de Talento Humano de los Comandos de Departamentos de Policía y Comandos de las Metropolitanas, Caja de Sueldos de Retiro (CASUR) o Caja General de Pensionados de la Policía (CAGEN). Acompañando al carné que autoriza los servicios de sanidad, debe presentarse a la vista documento de identificación en original según el caso (Registro civil de nacimiento para menores de 7 años, tarjeta de identidad para usuarios entre 7 y 17 años, cédula de ciudadanía para usuarios mayores de edad) y entregar la respectiva orden de servicios. Usuarios que no cumplan estos requisitos, no deben ser atendidos, salvo los casos expresamente autorizados de acuerdo a la normatividad legal vigente (Atención de urgencias vitales y atención inicial de urgencias).
13. Todo servicio adicional que no haga parte del inicialmente autorizado, y que el proveedor estime conveniente en un momento dado para atender al usuario, así se encuentre entre el listado contractual y tarifado, requerirá el aval por parte de la central de Referencia y Contra-referencia de la Unidad prestadora de salud valle del cauca, siempre y cuando ello no se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente. (Decreto 4747 de 2007; Resolución 3047 de 2008).
14. Aquellos servicios con que cuente el proveedor y que siendo incluidos en su portafolio de servicios no hayan sido incluidos en la contratación, ni notificados previamente por escrito al contratante, requerirá el aval por parte de la central de Referencia y Contra-referencia de la Unidad prestadora

de salud valle del cauca siempre y cuando ello no se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente(Decreto 4747 de 2007; Resolución 3047 de 2008).

15. El contratista deberá requerir a la Unidad prestadora de salud valle del cauca dentro de las 24 horas siguientes a la atención de un usuario del Subsistema de Salud de la Policía Nacional la ORDEN DE SERVICIOS que avala la atención por parte de la Salud de la Unidad prestadora de salud valle del cauca, enviando el resumen de la epicrisis o historia clínica.
16. El contratista se obliga a diligenciar la orden de servicio en su totalidad con nombre del usuario, documento de identificación, diagnóstico, servicio solicitado y por último la firma y el sello del profesional. De igual forma si solicita ayudas diagnósticas o procedimientos quirúrgicos, también debe anexar por escrito y con letra legible la justificación clínica de dicha solicitud.
17. Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato.
18. Informar al supervisor del contrato el saldo de este con una periodicidad mensual y cuando se haya ejecutado en un setenta 70% el valor del contrato.
19. Para la prestación de los servicios será previa autorización del área de referencia y contra referencia. De no cumplirse con este requisito la Unidad prestadora de salud valle del cauca, no asumirá el pago de los servicios prestados. Derivando nuevamente la factura a la entidad, para que sea facturada por esta en forma independiente al departamento que corresponda.
20. La Calidad del servicio tendrá como sustento los atributos de oportunidad, continuidad, suficiencia e integridad, racionalidad lógica científica, satisfacción del usuario y beneficiario, efectividad, eficiencia, equidad y aceptabilidad.
21. En caso de presentarse objeciones transitorias, éstas deberán ser respondidas y tramitadas según los términos establecidos en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte de la Unidad prestadora de salud valle del cauca. Las objeciones se cancelarán en la medida que éstas sean aclaradas o soportadas, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
22. En caso de haber la necesidad de la realización de un estudio a fin del objeto contractual, en las instalaciones del Contratista, deberán realizarse en las mismas, es decir no se subcontratarán los servicios.
23. El contratista deberá tener estructurado el Sistema de Referencia y Contra referencia y Sistema de Atención al Usuario.
24. El Contratista debe tener suficiencia científica, técnica y administrativa que garantice la prestación de los servicios objeto del presente contrato a usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
25. El contratista deberá establecer canales de acceso y comunicación, que garanticen la oportunidad en el agendamiento y la atención de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
26. El contratista permitirá al equipo auditor de la Unidad prestadora de salud valle del cauca, el acceso en tiempo real y oportuna a las historias clínicas y todos los registros asistenciales diligenciados dentro de la atención de los usuarios de la unidad prestadora de salud valle del cauca,adicionalmente permitirá también, el acceso a las unidades de análisis que contengan el resultado de los casos de importancia en salud pública y de los incidentes y eventos adversos, así como permitir que el equipo auditor de la Unidad prestadora de salud valle del cauca efectué la revisión de la facturación in situ de los servicios prestados a nuestros usuarios.
27. El contratista se obliga a realizar el reporte y auto reporte oportuna de los incidentes y eventos adversos identificados durante la atención de los usuarios de la unidad prestadora de salud valle del cauca, a fin de que de manera conjunta su equipo y el equipo de calidad de la Unidad prestadora de salud valle del cauca planteen acciones de mejora.
28. El contratista se obliga a canalizar toda comunicación relacionada con la ejecución del contrato o del resorte administrativo a través del supervisor o Coordinador de contrato.
29. El contratista se obliga a que en caso de que los resultados de ayudas diagnosticas realizadas a los usuarios de la unidad prestadora de salud valle del cauca, sean patológicos y estos no hayan sido reclamados por sus usuarios serán remitidos a la Jefatura del Grupo Asistencial de la unidad prestadora de salud valle del cauca, quien dará continuidad al manejo del usuario.
30. El contratista se obliga a garantizar la realización con oportunidad, de las consultas y procedimientos diagnósticos y terapéuticos autorizados a los usuarios de la unidad prestadora de

salud valle del cauca, lo cual será objeto de monitoreo por parte del Auditor Concurrente, el Supervisor del contrato y la Oficina de Atención al Usuario, su no realización dentro de los tiempos establecidos será causal de **GLOSA de un 30%.**

31. Garantizar la prestación de los servicios con equipos Biomédicos y Material Médico adecuados para la atención del usuario.
32. El Contratista debe acreditar la aplicación de protocolos aceptados en salud para el manejo de pacientes.
33. El contratista se obliga a que el personal asistencial que presta los servicios ambulatorios, hospitalarios y de urgencias se fundamente en el Plan de Beneficios de Sanidad Policial (Acuerdo 002 de 2001) y el Vademécum Institucional (Acuerdo 052 del 01/04/2013), los cuales se encuentran adjuntos al proceso contractual, Para la prescripción de medicamentos y solicitudes de procedimientos teniendo en cuenta que el Plan de beneficios de la Policía Nacional difiere en 200 moléculas aproximadamente del POS del Sistema General de Seguridad Social en Salud, con lo cual se prevé minimizar los trámites innecesarios a los usuarios, la interposición de acciones de tutela y solicitudes de Fármaco-vigilancia no pertinentes.
34. El contratista se obliga a notificar inmediatamente, los casos de interés en salud pública identificados en pacientes de la unidad prestadora de salud valle del cauca, tanto al SIVIGILA como al grupo de Epidemiologia de la unidad prestadora de salud valle del cauca deval.espco-epi@policia.gov.co
35. El Contratista deberá haber realizado la declaratoria de requisitos esenciales, actas de compromiso, condiciones sanitarias y cumplimiento, acordadas con el ente territorial de salud respectivo, tener implementado su sistema de garantía de calidad y un sistema de información gerencial y bioestadística acorde con las exigencias definidas por el Ministerio de Protección Social. En tal virtud, el contratista se obliga a remitir los indicadores de Calidad y los respectivos planes de mejoramiento reportados a la Superintendencia de salud (Circular 030 de 2008 y 058/2000; 09/2012) en formato Excel a los siguientes correos (deval.rases-est@policia.gov.co ; deval.upres-gca@policia.gov.co)
36. El Contratista se obliga a diligenciar en letra clara, legible y justificado el formato de CTC para medicamentos y procedimientos y el de Fármaco-vigilancia, teniendo en cuenta que el Plan de beneficios de la Policía Nacional difiere del POS del Sistema General de Seguridad Social en Salud, con lo cual se prevé minimizar los tramites excesivos a los usuarios.
37. La prescripción de medicamentos se debe realizar con letra legible, clara, especificando los miligramos, presentación, cantidad y debe ser formulado en la molécula Internacional sin emplear nombres comerciales y que estén dentro del vademécum institucional (que se anexa, teniendo en cuenta que el vademécum institucional cuenta con un número mayor de moléculas que el vademécum de la ley 100). Si el paciente requiere formulación de medicamentos que no estén en el vademécum, debe diligenciar el formato No POS para la correspondiente autorización.
38. El contratista debe cumplir con el Decreto 1011 de 03-Abr-08, en las resoluciones 1441/2013 (Habilitación) y 1445 (Estándares de Calidad)
39. El contratista se obliga a remitir todos los RIPS de las atenciones a los usuarios de la Salud de la Policía Nacional unidad prestadora de salud valle del cauca, anexos a las cuentas de cobro y coetáneamente al correo electrónico deval.rases-est@policia.gov.co, deval.rases-rip@policia.gov.co, y deval.rases-ris@policia.gov.co
40. El contratista dispondrá de una persona encargada de la coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los usuarios. De ello deberá notificar a la Unidad prestadora de salud valle del cauca mediante documento escrito una vez le sea entregada la respectiva carta de inicio del contrato. Igualmente, este canal será de manejo por parte de los auditores y personal de referencia y contra referencia de la unidad prestadora de salud valle del Cauca.
41. El contratista, deberá contar con un una línea telefónica por medio de la cual se prestara atención a los usuarios para la programación de los estudios diagnósticos, así como también de un sistema de recordatorio de cita, debiendo entregar junto a la facturación la estadística en formato Excel referente a la actividad de recordatorio de cita, donde quedaran reflejadas el nombre del usuario,

documento de identidad, número telefónico, fecha de recordación de cita, hora de recordación de cita y observaciones.

42. Presentar la facturación correspondiente al mes causado dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente en la Ventanilla Única de Central de Cuentas de la unidad prestadora de salud valle del cauca En esta Facturación debe aparecer el Numero de Contrato vigente al que se carga la cuenta y dando cumplimiento a la ley 594 del 14 de julio de 2000 "Ley General de Archivo":

Factura que cumpla con los requisitos legales vigentes:

a. Factura original y dos copias, a nombre de Unidad prestadora de salud valle del cauca- Policía NIT. 901.361.882.6.

I. Los servicios cobrados deben ser relacionados con la tarifa y el respectivo Código CUPS. Por cada procedimiento o servicio prestado.
II. Soportes de los servicios facturados; incluyendo las lecturas de apoyo diagnóstico.
III. Historia Clínica (ambulatoria, de urgencias, hospitalización y procedimientos). Correspondiente a los servicios relacionados en la factura y que se hubieren prestado al usuario.
IV. RIPS de atenciones prestadas.

b. Anexar a la factura fotocopia del pago de parafiscales (Una por cada mes independiente del número de facturas presentadas).
c. Orden de prestación de los servicios expedida por el Área de Referencia y Contra referencia de la unidad prestadora de salud valle del cauca, debidamente firmada por el usuario o acudiente. Se exceptúa el caso de atención por Urgencias Vitales. Y anexo a ésta, fotocopia del carné o constancia y cédula de ciudadanía.
d. La facturación se debe presentar en forma ordenada y los procedimientos cobrados deben llevar el código ISS 2001 y su Tarifa ISS 2001, y por norma las entidades deben facturar a códigos CUPS, y la tarifa es la establecida en el Anexo Tarifario 199, correspondiente a base ISS 2001 y/o tarifas propias del Contratista de acuerdo al caso.

43. Igualmente la facturación de servicios de urgencias debe ser presentada en forma separada de la de los procedimientos ambulatorios, así como la de aquellas unidades policiales fuera del Departamento del Valle (compensación) tales como Cauca, Nariño, Huila entre otras (el Área de Referencia de la Unidad prestadora de salud valle del cauca identificara este tipo de autorizaciones con marcar en la parte superior de las ordenes de servicio) y procederá su pago por resolución de urgencias, resolución que la Unidad prestadora de salud valle del cauca de manera trimestral proyectara para pago por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
44. Por ningún motivo se abstendrá de atender y no devolverá al usuario en comento sin informar previamente a la institución el imprevisto presentado, esto con el fin de evitar molestias al mismo.
45. El Contratista debe pagar en forma oportuna y mensual el canon de arrendamiento correspondiente al Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Clínica DEVAL por un valor de $ **989.873,00** para la vigencia **2026**, el cual tendrá un incremento para cada vigencia del índice de precios al consumidor final acumulado año, durante la ejecución del contrato. (**el valor del primer canon se realizará los primeros 5 días después la fecha de la carta de inicio**).
46. El contratista realizará el pago de los consumos de los servicios públicos domiciliarios, los primeros cinco días hábiles de cada mes una vez notificados por el supervisor, los cuales deben ser consignados en el **Banco de Occidente cuenta Bancaria (Corriente) No. 073-86753-3 a nombre del FONDO CUENTA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA.**
47. Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. (Tener en cuenta las disposiciones señaladas de la nota 4 a la 11 de la Resolución No.04280 del 011113, Guía Para la etapa de Planeación de los procesos de Contratación en la Policía Nacional).
48. El contratista se obliga a cumplir con las normas sobre seguridad y salud en el trabajo (deberá presentar copia del documento del sistema y copia de la última acta de reunión del COPASST o socialización por parte del vigía de seguridad y salud en el trabajo) bioseguridad para los trabajadores que el contrate, garantizando su vinculación al sistema de seguridad social.

49. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
50. "El contratista se obliga cumplir el compromiso 7 de los lineamientos propuestos por el ministerio de defensa nacional y plasmados en el plan operativo de gestión del cambio así: el contratista se responsabiliza y compromete al uso de la historia clínica electrónica y las demás herramientas tecnológicas de la DISAN"
51. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
52. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
53. El contratista **deberá certificar por escrito que** se compromete en caso que resulte favorecido como CONTRATISTA se obliga a realizar los trámites de legalización del contrato a través de la página del www.secopii.gov.co en un término máximo de 24 horas al momento de la notificación realizada por la oficina de contratos. De igual forma debe realizar los trámites administrativos para compra y legalización de pólizas en la plataforma del SECOP II en un tiempo máximo de 72 horas contados a partir de la notificación realizada por la oficina de contratos.
54. **Confidencialidad e integridad de la información institucional**: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.
55. **Cláusula de Confidencialidad**: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.
56. **Cumplimiento de normatividad:** El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.
57. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores*

tecnológicos" y el registro de la factura electrónica de venta, y la Circular Externa 042 Diciembre 26 de 2023 sistema facturación electrónica del SIIF NACIÓN.

58. Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. Tener además en cuenta lo establecido en la resolución 03049 del 2014, *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional"*, actualizada, modificada y complementada por las Resoluciones Nos. 00090 del 2018 apéndice 1 y apéndice 2 del 2020.del mismo modo el contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1096 de 2000
59. **En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 16 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013 (***Por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones***),** El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:

1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN. El CONTRATISTA se obliga a ejecutar el contrato con observancia de los principios de buena fe, transparencia, responsabilidad, moralidad administrativa e integridad, absteniéndose de realizar, promover, autorizar, tolerar o facilitar cualquier acto de corrupción, fraude, soborno, cohecho, colusión, conflicto de interés no revelado, lavado de activos, financiación del terrorismo o cualquier otra conducta contraria al ordenamiento jurídico que pueda afectar la transparencia del proceso contractual o de su ejecución.

En desarrollo de esta obligación, el CONTRATISTA deberá:

1. Abstenerse de ofrecer, prometer, entregar, solicitar o aceptar, directamente o por interpuesta persona, dinero, dádivas, beneficios, favores, comisiones, regalos o cualquier ventaja indebida destinada a obtener, conservar o influir en decisiones relacionadas con el contrato.
2. Abstenerse de celebrar acuerdos, prácticas concertadas o cualquier otra actuación orientada a restringir la libre competencia, alterar artificialmente las condiciones del mercado o afectar la transparencia de la contratación estatal.
3. Informar oportunamente a la ENTIDAD cualquier situación conocida durante la ejecución del contrato que pueda constituir un posible acto de corrupción, fraude, soborno, conflicto de interés, inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal.
4. Informar de manera inmediata cualquier circunstancia sobreviniente que pueda afectar su capacidad jurídica para continuar ejecutando el contrato, incluyendo la configuración de inhabilidades o incompatibilidades.
5. Mantener controles razonables para prevenir que sus trabajadores, dependientes, subcontratistas, proveedores, intermediarios o terceros vinculados a la ejecución del contrato incurran en conductas contrarias a las disposiciones sobre integridad, transparencia y prevención de la corrupción.
6. Suministrar información cierta, completa, verificable y actualizada cuando sea requerida por la ENTIDAD en desarrollo de las actividades de supervisión, control y verificación asociadas al contrato.
7. Abstenerse de utilizar información reservada, privilegiada o conocida con ocasión de la ejecución del contrato para obtener beneficios indebidos para sí o para terceros.
8. Colaborar con la ENTIDAD y con las autoridades competentes cuando se requiera información relacionada con investigaciones o actuaciones administrativas, fiscales,

disciplinarias o judiciales vinculadas con posibles actos de corrupción asociados al contrato, dentro de los límites establecidos por la Constitución y la ley.

9. Adoptar las medidas necesarias para evitar situaciones de conflicto de interés y comunicar a la ENTIDAD aquellas circunstancias que puedan comprometer la objetividad, independencia o transparencia en la ejecución contractual.

Cumplir las políticas y lineamientos institucionales que resulten aplicables en materia de integridad, transparencia, antisoborno, antifraude, prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, así como las disposiciones del Programa de Transparencia y Ética Pública de la ENTIDAD que sean compatibles con la naturaleza y objeto del contrato

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. Matriz de elementos de protección personal, donde conste el suministro de elementos de dotación y protección personal, que se requiere para la realización de sus actividades objeto del contrato. En caso de deterioro daño o pérdida deberá contemplarse los protocolos de reposición sin afectar la ejecución del contrato.
2. Declaración de compromiso de cumplimiento en donde se especifique que durante el contrato se cumplirán las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Higiene y Seguridad Ocupacional
3. Certificación mensual donde se reporte que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato, se encuentran afiliados al Sistema de Seguridad Social.
4. En el que caso que ocurriera un accidente de trabajo dentro de las instalaciones de sanidad presentar informe de los reportes de accidentes de trabajo realizados por la ARL durante el plazo de ejecución del contrato.
5. Constancia que los colaboradores vinculados para la ejecución de las actividades contractuales cuentan con la idoneidad y competencia para el manejo de equipos, herramientas e insumos en la realización de las actividades propias del objeto contractual.
6. Informe de capacitación realizada a los trabajadores, donde se evidencie la realización de inducción y reinducción en aspectos generales y específicos de las actividades por realizar que incluya entre otros la identificación de peligros y control de los riesgos en su puesto de trabajo, y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como capacitaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con las necesidades identificadas y donde se evidencie la firma del /los trabajador.

ANEXO No. 5
OBLIGACIONES LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la POLICÍA NACIONAL mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.
9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
11. el supervisor de contrato deberá suministrar al contratista el correo electrónico registrado en la plataforma que el Ministerio de Hacienda disponga para tal fin, esto en el caso de que el contratista este obligado a facturar electrónicamente, según la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 y la circular externa 053 del 01 de diciembre de 2020 expedida por el MINHACIENDA; esto dando cumplimiento a la Guía acceso al sistema de facturación electrónica del SIIF Nación validador de factura electrónica – VFE

El presente Contrato No. 100-7-200726/2026 se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes mediante firma electrónica en la plataforma SECOP II, de conformidad con lo establecido en el apartado Valor legal y probatorio de los documentos electrónicos, de la Circular Externa Única de la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente.

LA POLICÍA NACIONAL

Capitan. LIZETH PERDOMO MORENO
C.C. N° 1.109.069.875 de Santa Isabel
Jefe Unidad Prestadora de Salud Valle del Cauca

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR	AREADGRUCO	SI. YESSICA ALEJANDRA GIRALDO MOSQUERA	
REVISADO PARA FIRMA POR	AREAD GRUCO	IJ. LIBARDO JOSE TULCANEZ ECHEVERRIA	
REVISADO PARA FIRMA POR	JEFE AREAD	CT. DITIER ALEXANDER BENAVIDES SOGAMOSO	
REVISADO PARA FIRMA POR	LIDER ASJUR (e)	SI. DIEGO MAURICIO SIERRA ROSERO	
REVISADO PARA FIRMA POR	ASJUR UPRES	ABOG. CAROLINA DIEZ NARANJO	
LOS ARRIBA FIRMANTES DECLARAMOS QUE HEMOS REVISADO EL DOCUMENTO Y LO ENCONTRAMOS AJUSTADO A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y POR LO TANTO, BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD, LO PRESENTAMOS PARA LA FIRMA DEL O LA JEFE UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DE LA POLICIA NACIONAL.			

Avenida 10 Norte No. 16N-21,
Deval.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co